



## PRIMER CERTIFICADO DE ADICION

para "Una ampliación en el procedimiento para la obtención de tejidos para ropas de vestir, en liso y en muestras novedad, objeto de la patente de invención número 116.800, cuya solicitud fué presentada en 31 de Enero de 1930"-----  
a favor de la Razón social: CAMPMAJÓ e Hijos y GARCIA, de nacionalidad española, domiciliada en SABADELL (Barcelona), calle de Huerta Nueva, números 23 a 33.

-----

## MEMORIA DESCRIPTIVA

El objeto de la patente principal a que se refiere el certificado de adición que da lugar a la presente memoria descriptiva es un procedimiento de fabricación de tejidos de doble tela, propios para la confección de ropas de vestir, y lisos o con muestra en una o en ambas caras, que consiste esencialmente en producir tales tejidos constituyendo la tela correspondiente al anverso de estambre tejido con ligamento de sarga, y la tela correspondiente al reverso de lana regenerada tejida con ligamento tafetán.

10 El certificado de adición de que ahora se trata tiene



por objeto ampliar el campo de protección de dicha patente bajo los siguientes conceptos:

1º De que quede garantizada la circunstancia de que el tejido del reverso, además de los hilos de lana regenerada de que se compone, pueda llevar en combinación otros hilos formados con lana virgen o con estambre, mezclados o no con mayor o menor proporción de lana regenerada, especialmente en el caso de que quieran producirse en el tejido referido dibujos con perfiles o muestras que hagan necesario dicho empleo, pero predominando siempre por su número los hilos de lana regenerada, y pudiendo obtenerse el tejido con los ligamentos que se refirieron en la memoria de la patente principal o con otros cualesquiera que sean apropiados.

2º De que quede garantizado el empleo, para la formación del reverso del tejido, de hilos de lana regenerada tal como se explicó en la memoria de la patente principal y se ha complementado en este certificado de adición, aun cuando los mismos lleven en poca proporción fibras de lana virgen o de estambre, pero predominando siempre por lo tanto las fibras de lana regenerada.

En cambio no altera el objeto de la patente si en los hilos de lana o estambre para formar el anverso se combina una pequeña proporción de lana regenerada, predominando el estambre o la lana virgen.

Deben considerarse las modificaciones antes explicadas como variantes de fabricación en el procedimiento de



referencia, quedando subsistente y en toda su validez cuando se reivindicó en la memoria de la patente principal.

N O T A

Por el certificado de adición a que se refiere la presente memoria descriptiva, se REIVINDICA:

- 5           1.- La propiedad y la explotación exclusiva del procedimiento objeto de la patente principal, aun cuando para obtener el reverso del tejido se emplean hilos de lana virgen o estambre en combinación con los de lana regenerada, predominando estos últimos.
- 10           2.- La propiedad y la explotación exclusiva del propio procedimiento, cualesquiera que sean los ligados que se empleen para formar el anverso y el reverso del tejido.
- 3.- La propiedad y la explotación exclusiva del mismo procedimiento, aun cuando en los hilos consignados como de  
15           lana regenerada vaya dispuesta una mezcla de esta materia con fibras de lana virgen o estambre, predominando las de lana regenerada, y también aun cuando en los consignados como de lana o estambre se combine una pequeña proporción de lana regenerada, predominando las materias anteriormente  
20           te consignadas.
- 4.- La propiedad y la explotación exclusiva del objeto del certificado, sean cuales fueren las circunstancias que concurren con su esencialidad definida en las reivindicaciones que preceden, siendo dicho objeto:  
25           "Una ampliación en el procedimiento para la obtención



- 4 -

de tejidos para ropas de vestir, en liso y en muestras novedad, objeto de la patente de invención número 116.800, cuya solicitud fué presentada en 31 de Enero de 1930".

Consta la presente memoria de cuatro hojas foliadas, escritas por una sola cara.

Barcelona, 1º de Abril de 1930.

P. p. de la Razón social: CAMPEMAJÓ e Hijos y GARCIA,